

# SALUD LABORAL

nº 356

## Incapacidad Temporal



### RD 625/2014 DE INCAPACIDAD TEMPORAL

#### ¿QUÉ ES LA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)?

Cuando estemos impedidos para el trabajo, sea por enfermedad (común o profesional) o accidente (laboral o no) y se reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Incapacidad Temporal puede ser por:

#### Contingencias Comunes

- Enfermedad Común (EC).
- Accidente No Laboral (ANL).

#### Contingencias Profesionales

- Accidente de Trabajo (AT).
- Enfermedad Profesional (EP): RD 1299/2006

La duración máxima es de 365 días, prorrogables otros 180 (excepcionalmente 180 más).

Períodos de observación de la enfermedad profesional: 6 meses prorrogables por otros 6 (RD 1299/2006).

#### LOS ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA IT SON:

- a. **MUTUAS:** Asistencia sanitaria (incluida emisión de partes) y gestión económica.
- b. **INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social):** Gestión económica. A partir de 365 días, los partes son solo del INSS.
- c. **SERVICIO PÚBLICO DE SALUD:** Sólo asistencia sanitaria (incluida emisión de partes).

#### ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN?

1. En caso de enfermedad común y accidente no laboral:
  - 60% desde el día 4 hasta el 20 inclusive.

- 75% desde el día 21 en adelante.

**Pago:** Del día 4 al 15: Empresario.

Del 15 en adelante: INSS, Mutua, Empresa Colaboradora (en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional): 75% desde el día siguiente al de la baja

**Pago:** INSS, Mutua.

#### MEJORAS que introduce el VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos (Concertada).

Artículo 69. Complemento de Incapacidad Temporal

**1º Caso general:** Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal y durante los 3 primeros meses, recibirán el complemento necesario hasta completar el 100% de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos en el periodo de baja.

**2º.-** Para el caso de **profesores** incluidos en la nómina de **pago delegado** de la Administración educativa correspondiente, la percepción del 100% de su retribución salarial total se extenderá a los 7 primeros meses de la Incapacidad Temporal.

**3º.-** En cada caso de los señalados anteriormente, una vez superados los periodos respectivos indicados, se abonará el 100% de la retribución salarial total en proporción de 1 mes más por cada trienio de antigüedad en la empresa.

El abono del mencionado complemento por Incapacidad Temporal al personal en pago delegado estará condicionado a que el mismo sea efectuado por la Administración Educativa correspondiente. Las empresas, por tanto, no abonarán cantidad alguna por este concepto.



## TRÁMITES

- Desde el inicio hasta los 365 días
  - Mutuas (Contingencias Profesionales), Servicio Público de Salud (Contingencias Comunes): Partes de baja y alta.
  - INSS: Partes de alta.
- Agotados los 365 días
  - INSS: Único competente para reconocer prórroga, iniciar expediente de IT, emitir alta o emitir nueva baja por la misma o similar patología si esta se produce en las 180 siguientes al alta.

## e. TIPOS DE CONTINGENCIAS:

- **Contingencias comunes. Coberturas**
  - Enfermedad común.
  - Accidente no laboral.
  - Maternidad/paternidad.
  - Jubilación.
  - Determinadas situaciones familiares.
- **Contingencias profesionales**
  - Accidente trabajo.
  - Enfermedad profesional.
  - Riesgo durante embarazo/lactancia.
  - Cuidado de hijos enfermedad grave.

## f. RIESGO DURANTE EMBARAZO Y LACTANCIA

La evaluación de riesgos debe contemplar los puestos que puedan suponer un riesgo para el embarazo o la lactancia.

- En caso de existencia de riesgo, es obligación de la empresa el adaptar las condiciones o el tiempo de trabajo para evitar la exposición a los riesgos por la mujer embarazada o lactante.
- Si esto no es posible, debe realizarse un cambio de puesto exento de riesgos a estos efectos.
- Si dicho cambio de puesto no es posible, puede declararse el paso de la trabajadora afectada a la suspensión de contrato, con la correspondiente prestación económica.

## g. PRESTACIÓN POR CUIDADO DE HIJOS CON ENFERMEDAD GRAVE

### Prestación económica

- Los progenitores, adoptantes o acogedores para el cuidado de menores que se encuentren afectados por enfermedad grave.
- 100% de la base reguladora que esté establecida para la prestación de IT derivada de contingencias profesionales.
- Gestión por la mutua pago periodos mensuales vencidos.

### Solicitud

- Plazo solicitud de 3 meses desde la fecha en que se produjo la reducción.
- Subsidio por un periodo inicial de 1 mes, prorrogable por periodos de 2 meses (se acreditará la situación mediante declaración del facultativo del SPS).

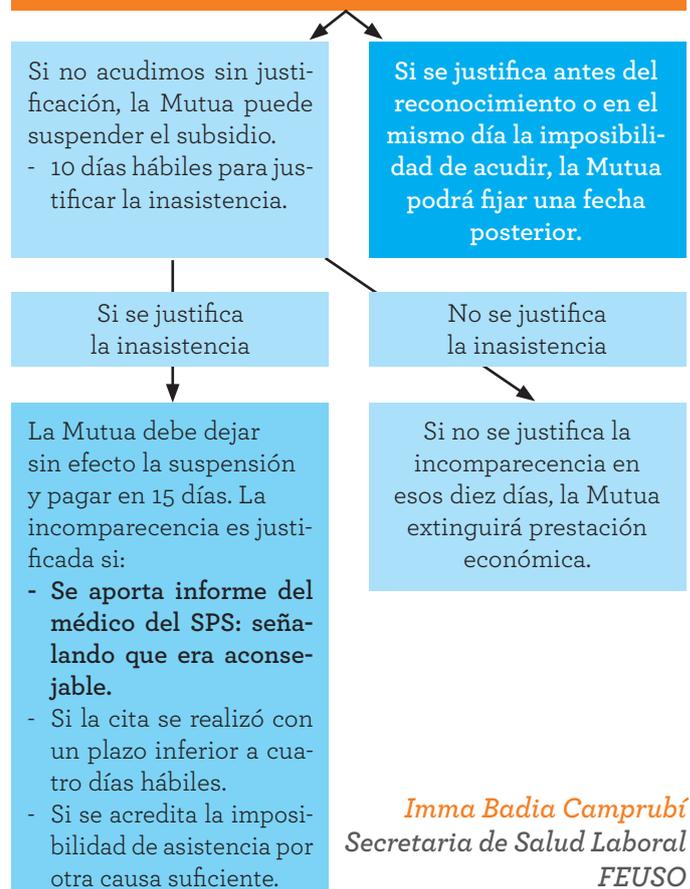
### Requisitos

- Ambos progenitores deben estar trabajando.
- El beneficiario debe reducir su jornada, al menos un 50%.
- Estar afiliado y en alta.

Tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el anexo del RD. 1148/2011.

## REQUERIMIENTOS A RECONOCIMIENTO MÉDICO EN CONTINGENCIAS COMUNES

La Mutua puede requerirnos a reconocimientos médica en Contingencias Comunes a partir del día de la baja. Debe comunicar la fecha de reconocimiento con 4 días hábiles de antelación.



*Imma Badia Camprubí*  
Secretaria de Salud Laboral  
FEUSO